



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2019-MDCA.

Cerro Azul, 02 de Febrero de 2019.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2019, el Informe N° 009-2019-MDCA/GDH, de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito por la Srta. Elayne Samantha Francia Chavez, Gerente de Desarrollo Humano, y el informe legal N° 015-2019-GAJ-MDCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme al artículo 41 de la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades establece que; "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asunto específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, OFICIO N° 05-2019-MIDIS/PNCM/O.C.T, de fecha 31 de enero de 2019, solicita firma de convenio entre el PNCM y la municipalidad distrital de Cerro Azul, por el modulo prefabricado de calaminon para el servicio alimentario, en la cual se encuentra ubicada en la calle Jorge Chávez S/N (COMPLEJO DEPORTIVO JOSE PAIN CILICH) a fin de elaboran las raciones alimentarias de niños y niñas con la administración del comité de gestión SAN PEDRO DE CERRO AZUL, que en actualidad abastece a 92 niños beneficiarios del PNCM.

Que, con el Informe N° 009-2019-MDCA/GDH, de fecha 01 de febrero de 2019, opina que el convenio interinstitucional entre el PNCM y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, pase a sesión de concejo para que posteriormente se firme.

Que, en su numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función de los consejos municipales, aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales;

Por los fundamentos antes expuesto y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades- 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

SE ACORDO:

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PNCM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DE CAÑETE, POR EL MODULO PREFABRICADO DE CALAMINON PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL COMITÉ DE GESTIÓN "SAN PEDRO DE CERRO AZUL" ubicada en la calle Jorge Chávez S/N (COMPLEJO DEPORTIVO JOSE PAIN CILICH).
- **ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la sra. Alcaldesa para la suscripción del convenio, mencionado en el artículo primero.
- **ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaria General y a la Unidad Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA